



Gobierno de  
Michoacán  
HONESTIDAD Y TRABAJO

# Secretaría de Contraloría

## ACTA PARA LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

En la Ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 07 siete de marzo del año 2022 dos mil veintidós, en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Contraloría, sito en la Calle Benito Juárez Número 127, Colonia Centro, C.P. 58000; con la finalidad de atender lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, para integrar el Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría. Previo a la aprobación del Orden del Día, se cuenta con la presencia de:

Lic. Azucena Marín Correa, Secretaria de Contraloría;  
L.A.E. Chrystian Alejandra Márquez Valencia, Secretaria Técnica;  
Lic. Sergio Leonel Ángeles García, Director de Desarrollo Organizacional;  
Lic. Esperanza Arellano García, Directora de Auditoría Gubernamental;  
Lic. Marcela Barrientos García, Directora de Normatividad y Evaluación de la Gestión Pública;  
Lic. María Elena Lozano Álvarez, Titular de la Unidad de Apoyo a Órganos Internos de Control;  
Lic. Francisco Javier García Heredia, Delegado Administrativo.

1. Lista de Asistencia.
2. Lectura de lo establecido en el artículo 23 fracción I, capítulo III, artículo 124 y 125 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el 18 de mayo de 2016 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.
3. Propuesta y aprobación de integrantes del Comité de Transparencia.
4. Designación del Presidente del Comité de Transparencia.
5. Propuesta y aprobación de calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Transparencia.
6. Asuntos Generales.

Con la lectura del Orden del Día, se somete a votación y es aprobada por UNANIMIDAD

Acto continuo como punto nro 2 dos, se dio lectura a los artículos 23, 124 y 125 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo:

**“Artículo 23:** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

- I.- Constituir el Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar/su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna;



Gobierno de  
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

## Secretaría de Contraloría

- II. Designar en las Unidades de Transparencia a los titulares que dependan directamente del titular del sujeto obligado y que preferentemente cuenten con experiencia en la materia;
- III. Proporcionar capacitación continua y especializada al personal que forme parte de los Comités y Unidades de Transparencia;
- IV. Constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable;
- V. Promover la generación, documentación y publicación de la información en Formatos Abiertos y Accesibles;
- VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;
- VII. Reportar al Instituto sobre las acciones de implementación de la normatividad en la materia, en los términos que éstos determinen;
- VIII. Atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información realicen el Instituto y el Sistema Nacional;
- IX. Fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a éstos;
- X. Cumplir con las resoluciones emitidas por el Instituto;
- XI. Publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia;
- XII. Difundir proactivamente información de interés público;
- XIII. Dar atención a las recomendaciones del Instituto,
- XIV. Rendir al Instituto su Informe Anual; y,
- XV. Las demás que resulten de la normatividad aplicable.

**Artículo 124.** • Por cada sujeto obligado se Integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un mínimo de tres y máximo de cinco.

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

No estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el pri artículo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular de la propia entidad o u.



Gobierno de  
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

# Secretaría de Contraloría

administrativa, la Procuraduría General de Justicia, la Secretaría de Seguridad Pública, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y el Centro Estatal de Acreditación, Certificación y Control de Confianza.

La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la presente Ley y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello.

**Artículo 125.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;

IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;

V. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia;

VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del sujeto obligado;

VII. Recabar y enviar al organismo garante, de conformidad con los lineamientos que estos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;

VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere la presente Ley; y,

IX. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

En el desahogo del punto número 3 tres, se recibe la propuesta de integrantes del Comité de Transparencia, que se tuvo por presentada en sus términos.



Gobierno de  
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

## Secretaría de Contraloría

Se sometió a votación la designación de las siguientes personas, para formar parte del Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría:

No.	Nombre	Cargo
1.	L.A.E. Chrystian Alejandra Márquez Valencia	Secretaría Técnica
2.	Lic. Sergio Leonel Ángeles García	Director de Desarrollo Organizacional
3.	Lic. Esperanza Arellano García	Directora de Auditoría Gubernamental
4.	Lic. Marcela Barrientos García	Directora de Normatividad y Evaluación de la Gestión Pública
5.	Lic. María Elena Lozano Álvarez	Titular de la Unidad de Apoyo a Órganos Internos de Control

Toda vez que los funcionarios y/o servidores públicos propuestos reúnen los requisitos de idoneidad descritos en el artículo 124 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán, se aprobaron las propuestas por UNANIMIDAD.

Se declara instalado el Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría e integrado por los CC. L.A.E. Chrystian Alejandra Márquez Valencia, Secretaría Técnica; Lic. Sergio Leonel Ángeles García, Director de Desarrollo Organizacional; Lic. Esperanza Arellano García, Directora de Auditoría Gubernamental; Lic. Marcela Barrientos García, Directora de Normatividad y Evaluación de la Gestión Pública; Lic. María Elena Lozano Álvarez, Titular de la Unidad de Apoyo a Órganos Internos de Control

y se dan por iniciados los trabajos del mismo, de conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el 18 de mayo de 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en correlación con el artículo 6o del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 14 de octubre de 2017. Tomándose protesta de ley a los integrantes del Comité de Transparencia.

Por lo que en este acto la L.A.E. Chrystian Alejandra Márquez Valencia, pregunta a los integrantes: ¿Protestan cumplir y hacer cumplir lo previsto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo?

A lo que manifiestan ¡SI PROTESTO!

En ese orden de ideas, se dio paso al punto número 4 cuatro, de la orden del día, por lo que se procedió a la designación de la Presidenta del Comité de Transparencia de Secretaría de Contraloría, misma que fue aprobada por la votación de los miembros del Comité, nombrando al efecto a la L.A.E. Chrystian Alejandra Márquez Valencia, Secretaría Técnica, acuerdo que fue aprobado por UNANIMIDAD.



Gobierno de  
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

## Secretaría de Contraloría

Agotado el punto anterior y a fin de desahogar el punto número 5 cinco, se pone a consideración del Comité de Transparencia de Secretaría de Contraloría el Calendario de Sesiones Ordinarias, mismo que se somete a votación y es aprobado por UNANIMIDAD.

Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría para el ejercicio 2022.

No.	DESCRIPCIÓN	FECHA
1	Primera Sesión Ordinaria	Lunes, 07 de marzo de 2022
2	Segunda Sesión Ordinaria	Viernes, 08 de abril de 2022
3	Tercera Sesión Ordinaria	Viernes, 06 de mayo de 2022
4	Cuarta Sesión Ordinaria	Lunes, 06 de junio de 2022
5	Quinta Sesión Ordinaria	Martes, 05 de julio de 2022
6	Sexta Sesión Ordinaria	Lunes, 08 de agosto de 2022
7.-	Séptima Sesión Ordinaria	Jueves, 08 de septiembre de 2022
8.-	Octava Sesión Ordinaria	Viernes, 07 de octubre de 2022
9.-	Novena Sesión Ordinaria	Lunes, 07 de noviembre de 2022
10.-	Decima Sesión Ordinaria	Martes, 06 de diciembre de 2022

Con la lectura del 6 sexto y último punto del Orden del Día, correspondiente a Asuntos donde tras consultar a los integrantes y al no existir otro asunto que desahogar, se da por la Sesión.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 07 de marzo del año dos mil veintidós; firmado al margen y al calce los que en ella intervinieron.

FIRMAS

L.A.E. Chrystian Alejandra Márquez Valencia,  
Secretaria Técnica y Presidenta del Comité de Transparencia  
de la Secretaría de Contraloría.

Lic. Sergio Leonel Angeles García,  
Director de Desarrollo Organizacional,  
e integrante del Comité de Transparencia.

Lic. Esperanza Arellano García,  
Directora de Auditoría Gubernamental,  
e integrante del Comité de Transparencia.

C. Benito Juárez #127  
Col. Centro, C. P. 58000  
Morelia, Michoacán.



Gobierno de  
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

# Secretaría de Contraloría

Lic. Marcela Barrantos García,  
Directora de Normatividad y Evaluación de la  
Gestión Pública,  
e integrante del Comité de Transparencia.

Lic. María Elena Lozano Álvarez,  
Titular de la Unidad de Apoyo a Órganos Internos de  
Control,  
e integrante del Comité de Transparencia.

Esta hoja forma parte del Acta para la Constitución del Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 07 siete de marzo del 2022 dos mil veintidós, la cual consta de 7 siete fojas.



Gobierno de  
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

## Secretaría de Contraloría

Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría para el ejercicio 2022.

No.	DESCRIPCIÓN	FECHA
1	Primera Sesión Ordinaria	Lunes, 07 de marzo de 2022
2	Segunda Sesión Ordinaria	Viernes, 08 de abril de 2022
3	Tercera Sesión Ordinaria	Viernes, 06 de mayo de 2022
4	Cuarta Sesión Ordinaria	Lunes, 06 de junio de 2022
5	Quinta Sesión Ordinaria	Martes, 05 de julio de 2022
6	Sexta Sesión Ordinaria	Lunes, 08 de agosto de 2022
7.-	Séptima Sesión Ordinaria	Jueves, 08 de septiembre de 2022
8.-	Octava Sesión Ordinaria	Viernes, 07 de octubre de 2022
9.-	Novena Sesión Ordinaria	Lunes, 07 de noviembre de 2022
10.-	Decima Sesión Ordinaria	Martes, 06 de diciembre de 2022

Esta hoja forma parte del Acta para la Constitución del Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 07 siete de marzo del 2022 dos mil veintidós, la cual consta de 7 siete fojas.